



ASISTENCIA A MUNICIPIOS INFORMA

Visite nuestra web: <https://www.dipgra.es/municipios/asistencia-a-municipios/asistencia/>

1

- **DISPOSICIONES PUBLICADAS EN LOS BOLETINES OFICIALES.**

2

- **NOVEDADES EN LA OFICINA VIRTUAL DE ENTIDADES LOCALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA.**

3

- **NOVEDAD: UNA CONTRATACIÓN MENOR MÁS FLEXIBLE**

Estimado/a Sr./a:

Le damos cuenta de una serie de novedades que pueden ser de interés para las Entidades Locales.

1. Durante la segunda quincena del mes de agosto de 2026, han sido publicadas las siguientes DISPOSICIONES EN LOS BOLETINES OFICIALES:

- Resolución de 15 de agosto de 2026, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se convocan para el año 2026 subvenciones destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2026/160/c01/BOJA26-216001-00003-11215-01_00342445.pdf



2. Novedades en la **OFICINA VIRTUAL DE ENTIDADES LOCALES** del Ministerio de Hacienda.

- [27/08/2026] [Entregas a cuenta participación en tributos del Estado de agosto 2026 \(Ley 31/2022, Prorrogada\)](#)
- [20/08/2026] [¡Nuevo! Agosto 2026 – retención prevista en el Art. 36 de la Ley 2/2011, por incumplimiento de los municipios de la comunicación de la liquidación del presupuesto y de las Líneas Fundamentales de los Presupuestos 2026.](#)

3. NOVEDAD: UNA CONTRATACIÓN MENOR MÁS FLEXIBLE

La Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado ha aprobado, en su sesión de 15 de julio de 2026, el informe 50/25 sobre **la posibilidad de acudir a la contratación menor para la satisfacción de necesidades recurrentes**, que aporta una novedad muy relevante que puede facilitar, en cierta medida, la gestión de la contratación por las entidades locales.

En dicho informe, conforme a su doctrina tradicional, señala que “como regla general no está justificado acudir a la contratación menor cuando el objeto del contrato se refiere a necesidades periódicas, perfectamente conocidas y previsibles que se van a prolongar en el tiempo, aunque se recaben varios presupuestos con carácter previo a la adjudicación”.

No obstante, concluye y **esta es la novedad**, que excepcionalmente, el recurso a la contratación menor para la satisfacción de necesidades de carácter recurrente debe hacerse de forma restringida, para prestaciones de muy escasa cuantía, sin que, en ningún caso, el valor estimado agregado de las prestaciones vinculadas funcionalmente pueda ser igual o superior, durante el plazo de cinco años, a 15.000 euros.

Pueden consultar el informe haciendo clic [aquí](#).

Granada, 31 de agosto de 2026

EL DIPUTADO DELEGADO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y EMERGENCIAS

Fdo. Eduardo Miguel Martos Hidalgo